

SOBRE EL TEMA CLASIFICACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS EN EL SCN

Las recomendaciones principales del escrito son:

- a. Dividir la categoría oro monetario y Derecho Especiales de Giro.
Comentario AEG: El AEG reconoció que los efectos en la decisión sobre los DEG tomadas en la reunión destacada en el inciso II, necesita ser retomada para efectuar una conclusión. El AEG agregó que esas categorías deberían ser retenidas en el corto plazo y que la posibilidad de que sean fragmentadas deberían ser consideradas durante la consulta con estadísticas financieras.
Comentario SCN: No opinión.
- b. Debería de introducirse el concepto “Valores de deuda” para reemplazar el concepto de “Valores distintos de acciones”
Comentario AEG: El AEG estuvo de acuerdo.
Comentario SCN: Se está de acuerdo. Especificar los valores que quedan fuera de este concepto y que representen deuda así como la clasificación a la que estos pertenecerían.
- c. Debería de reemplazarse el término “acciones y otras participaciones de capital” por el término “participaciones de capital” y dividirse adicionalmente en subcategorías “Acciones cotizables”, “Acciones no cotizables”, y “otras participaciones de capital”.
Comentario AEG: El AEG estuvo de acuerdo.
Comentario SCN: Se está de acuerdo.
- d. Al separar los fondos de inversión en unidades de acciones, desde la categoría “acciones y otras participaciones de capital” es necesario introducir una nueva categoría denominada “fondo de inversión en unidades de acciones”.
Comentario AEG: El AEG esta de acuerdo en que los fondos de inversión en unidades de acciones deberían de ser identificadas de forma separada como “Fondo de Inversión en acciones” bajo el encabezamiento del concepto de “valores y fondo de inversión”; las subcategorías serán como sigue:
 - Participaciones de capital y fondo de inversión en acciones.
 1. Participaciones de capital.
 - Acciones cotizables.
 - Acciones no cotizables.
 - Otras participaciones de capital.
 2. Fondo de inversión en acciones.**Comentario SCN:** Se está de acuerdo.
- e. Debe considerarse distinguir diferentes tipos de Fondos de Inversión en unidades de acciones, (por ejemplo, el mercado de dinero, las fianzas, los títulos valores, bienes y raíces, los fondos mixtos y quizás las garantías en unidades de acciones.) según o de cuales provengan los dividendos adicionales (en el caso de las unidades de acciones de los fondos de inversión en el mercado monetario en miras a establecer un vínculo con los agregados monetarios) como una partida informativa no obligatoria (para las otras categorías de los fondos de inversión en unidades de acciones).

Comentario AEG: El AEG estuvo de acuerdo en que se debe contemplar lo anterior como información suplementaria. Los fondos de inversión en el mercado monetario deberán ser artículos que sigan un tratamiento estandarizado.

Comentario SCN: Se está de acuerdo.

- f. Debe considerarse los dividendos y derivados financieros siguiendo una categorización de acuerdo a su riesgo.

Comentario AEG: El AEG acordó que sobre los dividendos entre opciones de compra y FORWARD (y las opciones de compras de acciones de empleados) establecer dividendos de acuerdo a categorías de riesgo requeriría de información bastante detallada para la mayoría de países y haría falta convenciones para su tratamiento. Otro tratamiento aplicado para los derivados financieros podrá ser admisible cuando se resuelvan tratamientos nuevos sobre los arrendamientos financieros y licencias.

Comentario SCN: Se está de acuerdo.

- g. Ampliar la categoría de reservas técnicas de seguros para introducir la subcategoría reservas de prestaciones suplementarias de desempleo para las llamadas garantías estandarizadas.

Introducir un cuadro asociando medidas de dinero para las hojas de balances y la cuenta financiera

Comentario AEG: El AEG esta de acuerdo en introducir la información sugerida.

Comentario SCN: No opinión.

- h. Incluir en el nuevo SCN una cuenta especial para la deuda.

Comentario AEG: El AEG estuvo de acuerdo.

Comentario SCN: Se está de acuerdo.

Nota: Las recomendaciones b y c fueron tratadas en reuniones anteriores por lo que sus discusiones no fueron re-abiertas.

La propuesta de clasificación de los instrumentos financieros fue la siguiente:

- Oro monetario y DEG.
 - En uso, y en pasivo.
 - En disposición.
 - En depósitos transferibles.
 - Otros depósitos.
 - Títulos de deuda.
 - Corto plazo.
 - Largo plazo.
 - Prestamos.
 - Corto plazo.
 - Largo plazo.
 - Valores y dividendos de fondos de inversión.
 - Valores.
 - Valores cotizables.
 - Valores no cotizables.
 - Otros valores.
 - Fondo de inversión en acciones.

- Seguro técnico provisional y provisiones bajo las llamadas garantías estándares.
 - Seguro Técnico provisional.
 - Valor neto de seguro provisional de vida para las familias y fondos de pensiones provisionales.
 - Provisión para primas no devengadas y reclamaciones.
 - Provisiones bajo las llamadas garantías estándares.
- Derivados Financieros y uso de opciones financieras.
 - Derivados Financieros.
 - Opciones.
 - Forward.
 - Empleo de opciones financieras
- Otros instrumentos Financieros recibidos y pagados.
 - Créditos comerciales y adelantos.
 - Otros instrumentos Financieros recibidos y pagados.